

RAMO: GOBERNACIÓN.
No. OFICIO: 122
ASUNTO: DECRETO NÚMERO 122.

05 de mayo del 2022.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 122

Acuerdo Legislativo

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, a través de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura, de conformidad a lo ordenado en la Resolución de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes dentro del Expediente TEEA-JDC-016/2020, así como por lo ordenado dentro de la Sentencia definitiva dictada en fecha 28 de octubre de 2021, dentro de los autos de la Acción de Inconstitucionalidad con número de expediente 129/2020 y sus Acumuladas 170/2020 y 207/2020 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emite la *Convocatoria al Foro de Consulta Pública, al tenor de la siguiente:*

CONVOCATORIA

**AL FORO DE CONSULTA PÚBLICA EN MATERIA ELECTORAL Y
EDUCATIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE AGRUPACIONES, PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS, GRUPOS DE AFROMEXICANOS Y
ASOCIACIONES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE
DERECHOS, PRERROGATIVAS, OBLIGACIONES, RESPETO Y
APLICACIÓN DE LA LEY Y DIÁLOGO PARA LA PROTECCIÓN Y**

Decreto Número 122, Segundo Periodo Ordinario, del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

SALVAGUARDA DE DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASI COMO GRUPOS DE AFROMEXICANOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de Educación y Cultura, en términos de lo ordenado en la resolución de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes dentro del Expediente TEEA-JDC-016/2020, así como dentro de la Sentencia definitiva dictada en fecha 28 de octubre de 2021, dentro de los autos de la Acción de Inconstitucionalidad con número de expediente 129/2020 y sus Acumuladas 170/2020 y 207/2020 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

C O N V O C A N

A las Asociaciones Civiles, legalmente constituidas cuyo objeto esté vinculado con la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, grupos de afromexicanos y personas con discapacidad que habitan en el Estado de Aguascalientes, así como a todas las personas que formen parte de Agrupaciones, Pueblos y Comunidades Indígenas, grupos de afromexicanos y personas con discapacidad en el Estado de Aguascalientes para participar en el Diálogo relativo a la Ley de Educación para el Estado de Aguascalientes contenido en el Decreto número 341; así como a la reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con la Adición del Artículo 2A en materia indígena, consistente en reconocer la composición pluricultural, pluriétnica y plurilingüe de la Nación Mexicana, asumiendo a plenitud todos los derechos, prerrogativas y obligaciones de los pueblos y comunidades indígenas, quedando protegidos por los derechos señalados en la Constitución y la ley local respectiva, regulando así sus derechos contenidos en el Decreto 591.

B A S E S

PRIMERA. - OBJETO. - Recabar opinión de las Asociaciones Civiles legalmente constituidas, cuyo objeto esté vinculado con la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, grupos de afromexicanos y personas con discapacidad que habitan en el Estado de Aguascalientes, así como a todas las personas que formen parte de Agrupaciones, Pueblos y Comunidades Indígenas, Grupo de Afromexicanos y personas con discapacidad en el Estado de

Aguascalientes, respecto a la Reforma en Materia Indígena y Educativa, la regulación de derechos para Agrupaciones, Pueblos y Comunidades Indígenas, Grupos de Afromexicanos y Personas con Discapacidad en el Estado, teniendo como punto de partida los Decretos Número 341 y 591 citados con antelación.

Robustecer el diálogo con los grupos participantes a efecto de que conozcan los mecanismos para su intervención en los procesos aplicables y contenidos en las reformas de mérito.

SEGUNDA. - LUGAR Y FECHA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. - Se llevará a cabo el viernes 10 (diez) de junio de 2022, en las instalaciones del “Vestíbulo”, ubicado en el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, con domicilio en Plaza Patria Norte, número 129, Zona Centro, C.P. 20000 de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Las actividades darán inicio en punto de las 13:00 horas, considerando dos horas para el desarrollo de los trabajos, concluyendo así a las 15:00 horas.

TERCERA. - DEL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES. - Con el fin de asegurar un lugar y facilitar la organización del evento, los interesados en participar en el Foro de Consulta Pública podrán **REGISTRARSE** en la mesa de inscripción que se instalarán a partir del día 06 al 17 de mayo del año 2022 dentro de las Oficinas de las Presidencias Municipales de los once Municipios del Estado de Aguascalientes, en un horario comprendido de las 09:00 horas a las 13:00 horas los días antes mencionados, así como en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado en las oficinas de Plaza patria Número 109 Oriente, Zona Centro, C.P. 20000 de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags; a partir del día 06 al 17 de mayo del año 2022, en un horario comprendido de las 09:00 horas a las 15:00 horas.

De igual manera, podrán **REGISTRARSE** en las mesas de inscripción que se instalarán en la entrada de la sede al Foro el día de su realización, las cuales se aperturarán a partir de las 12:00 horas el día del Foro.

CUARTA. - METODOLOGÍA DEL EVENTO. - Los trabajos iniciarán con la designación de un moderador, así como traductor en lengua náhuatl, mazahua y wixárika, los cuales, vigilarán que el desarrollo del Foro se realice con base en los lineamientos de la presente Convocatoria.

Una vez designado el moderador y el traductor de lengua náhuatl, mazahua y wixárika, el ponente realizará una exposición, en la cual, se dará a conocer el Decreto Número 341 referente a la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, así como el Decreto número 591 relativo a la Reforma en Materia de Agrupaciones, Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado, mediante el que se adiciona el Artículo 2ª de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en un tiempo máximo de hasta 15 minutos.

Una vez concluida la exposición, se procederá al análisis, discusión y opinión sobre la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y la Reforma al Artículo 2º A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, por parte de los asistentes, en un tiempo máximo de 5 minutos por persona.

Un Secretario Técnico adscrito a la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes elaborará una Minuta de la Mesa de Trabajo a efecto de que los integrantes de las Comisiones Unidas que intervienen en la presente Convocatoria la aprueben conforme a sus competencias, facultades y atribuciones; dicha minuta incluirá las conclusiones del Foro.

El Foro contará con una versión estenográfica elaborada por personal de la Secretaría General antes enunciada con la finalidad de contar con las constancias necesarias para acreditar su realización.

QUINTA. - DE LAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. - No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como la de Educación y Cultura de la LXV Legislatura del Congreso del Estado.

Las circunstancias y los casos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de Educación y Cultura de la LXV Legislatura del Congreso del Estado.

SEXTA. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. - La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en un diario de mayor circulación, en el Portal de Internet del Congreso del Estado y se fijará en los estrados de los Colegios e Instituciones públicas y privadas que así lo permitan, así como deberá publicarse en los estrados y lugares concurrentes de las Presidencias

Municipales de cada uno de los Municipios del Estado de Aguascalientes en español y en lengua indígena náhuatl, mazahua y wixárika por ser la más habladas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo para que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento de la presente Convocatoria y Acuerdo Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta a los Municipios del Estado de Aguascalientes a dar difusión a la presente Convocatoria, así como llevar a cabo el registro de cada uno de los participantes y asistentes al Foro de Consulta dentro del periodo comprendido del 06 al 17 de mayo del año 2022 dentro de un horario comprendido de las 09:00 horas a las 13:00 horas los días antes mencionados y remitir el registro correspondiente a la Secretaria General de Poder Legislativo a más tardar el día 20 de mayo del año 2022.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de 1914”, del Palacio Legislativo de Aguascalientes, a los cinco del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA EN FUNCIONES DE
PRIMER SECRETARIA**

**VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ
DIPUTADA EN FUNCIONES DE
SEGUNDA SECRETARIA**